



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BoLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

— — —

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Convocatoria á la Diputacion provincial
En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 31 y 38 de la ley provincial, he acordado convocar á reunión ordinaria para el dia 2 del próximo mes de Noviembre á la Exce-

lentísima Diputacion de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del expresado art. 38 de la citada ley.

Segovia 21 de Octubre de 1876. — Manuel

Vivanco.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1876.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que se reunan las Cortes el dia 6 de Noviembre próximo, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 20 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

Yo soy el Rey ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

Vigilancia.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Santos Foagelas Barribera, de las señas que á continuacion se espresan, cuyo sujeto se fugó de Soria en donde estaba desterrado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad á los efectos oportunos. Segovia 21 de Octubre de 1876. — El Gobernador, Manuel Vivanco.

Senas del fugado.

Estatuta regular, edad 24 á 26 años, ojos, cejas y bigote negro, viste cazadora negra con ribete de astracán, y gorra de paño negro, va indocumentado.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 30 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Nava de la Asuncion, tendrá lugar la 3.^a subasta para la venta de 1400 hectólitros de piña albar del monte Pinar de las Ordas, bajo el tipo de 666 pesetas 67 céntimos en que han sido retasados, y pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto, inserto en el Boletín número 114 del dia 20 de Setiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Segovia 20 de Octubre de 1876. — El Gobernador, Manuel Vivanco.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 30 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Nava de la Asuncion, tendrá lugar la 3.^a subasta para la venta de 1400 hectólitros de piña albar del monte Pinar de las Ordas, bajo el tipo de 666 pesetas 67 céntimos en que han sido retasados, y pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto, inserto en el Boletín número 114 del dia 20 de Setiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Segovia 20 de Octubre de 1876. — El Gobernador, Manuel Vivanco.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 30 del actual y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Turégano, tendrá lugar la 3.^a subasta para la venta de 124 hectólitros de piña albar del monte La Nava y la Vega, bajo el tipo de 53 pesetas 34 céntimos en que han sido retasados, y el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente celebradas sin efecto por falta de licitadores, inserto en el Boletín núm. 114 correspondiente al dia 20 de Setiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Segovia 20 de Octubre de 1876. — El Gobernador, Manuel Vivanco.

Provincia de Segovia.

ESTADÍO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes actual

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS			LITROS.			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
Cuellar.	15,08	5,78	5,78	"	0,70	0,65	1,65	0,40	0,95	"	1,30	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva.	15,54	7,66	9,00	"	0,54	0,64	1,07	0,32	0,93	"	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.	15,51	6,75	8,11	"	0,43	0,64	1,39	0,51	0,77	1,09	"	"	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,06	7,66	8,11	"	0,78	0,61	1,05	0,24	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	0,02
Segovia.	14,42	9,15	9,15	"	0,56	0,65	1,43	0,60	1,03	1,15	1,28	1,89	0,02	0,04
TOTALES.....	69,58	57,00	40,15	"	3,01	3,19	6,59	1,87	4,25	3,12	4,14	6,40	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	15,87	7,04	8,03	"	0,60	0,63	1,31	0,37	0,83	1,04	1,03	1,28	0,02	0,05

	ESTADÍO DE PRECIOS		LOCALIDAD.
	HECTÓLITRO.	Pesetas. Cént.	
Trigo.....	Precio máximo.....	15 51	Santa María de Nieva
	Idem mínimo.....	15 36	Sepúlveda.
Cebada.....	Precio máximo.....	9 15	Segovia.
	Idem mínimo.....	5 78	Cuellar

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 41 litros.
Segovia 22 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

La Dirección general de Impuestos en orden circular de 11 del corriente, dice á esta Administración lo que sigue:

«Habiendo ocurrido duda respecto á la clase de cédula personal que deben sacar los jornaleros y sirvientes cuando pagan alquiler por la casa que habitan ó cuando viven en una morada propia; esta Dirección general ha resuelto declarar:

- 1.º Que al tenor de lo prescrito en el art. 15 de la Instrucción de 18 de Agosto de 1876, los jornaleros y sirvientes deben proveerse de cédula personal de 6.ª clase siempre que no disfruten otros haberes que sus salarios y tengan alquilada la casa en que vivan; y
- 2.º Que cuando los expresados jornaleros y sirvientes habiten en casa propia ó disfruten de otros bienes, sueldo ó asignaciones, aparte de su jornal, por lo cual

deben estar comprendidos en dos ó mas categorías, se hallan obligados á sacar la cédula de mayor precio entre las categorías que le correspondan según la terminante regla del art. 18 de la citada Instrucción.

Lo que de orden de la propia Dirección general se publica en el Boletín oficial, para conocimiento de las personas á quienes interesa, así como los encargados de la expedición y estension de las cédulas.

Segovia 14 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Enrique Pineda.

Administración económica de la provincia de Segovia.
Sección de intervención.

La Dirección de la Caja general de Depósitos en orden circular de fecha 12 del corriente, dice á esta Administración lo siguiente:

«Con el objeto de que esta Di-

rección general pueda atender, en cuanto la situación del Erario lo permita y en una justa proporción al pago de los Capitales e intereses de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por ciento de los bienes de propios y de evitar gastos á las Corporaciones interesadas, ha creido conveniente dirigirse á V. S. á fin de que dando publicidad á la presente en el Boletín oficial de esa provincia, puedan por si dichas Corporaciones solicitar de este Centro, con instancia que deberán presentar en esa oficina y cursar la misma, la devolución de los depósitos de que se trata, que estén liberados, así como el abono de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre de 1875, y de cuyos créditos no se hubieren desprendido. Esta Dirección encarga á V. S. el inmediato aviso del recibo de esta orden, y la remisión de un ejemplar del Boletín en que se publique.»

Lo que en cumplimiento de la preinscrita orden se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los

pueblos interesados; puedan utilizar el medio que se les concede de trámite los expedientes de reclamación de los capitales e intereses que en ella se mencionan, por conducto de esta Administración.

Segovia 18 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Enrique Pineda y Santa Cruz.

Comisión principal de ventas de la Provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Por Real orden fecha 4 del corriente, se ha dispuesto declarar sin efecto las subastas que por bienes del Estado tuvieron lugar en 9 del pasado Agosto, y que se publiquen nuevamente bajo las condiciones que para su pago se previene en aquella disposición:

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 18 Octubre 1876.—El Comisionado Investigador de bienes del estado, Mariano Martín García,

